



Lease Plan Servicios S.A.U., en calidad de colaborador externo de Garanthia Plan S.L.U. Agencia de seguros exclusiva de Euro Insurances DAC inscrita en el registro de administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), con número L0329B84826130, le adjunta la nota informativa referente a la compañía aseguradora, al agente mediador y procedimiento de reclamaciones.

Para resolver cualquier duda o consulta acerca del seguro del vehículo, deberá dirigirse a Garanthia Plan S.L.U. Agencia de seguros exclusiva en el email: [GPES-Mediacion@garantia.es](mailto:GPES-Mediacion@garantia.es) o en el teléfono: [91 91 99 937](tel:919199937)

## **EURO INSURANCES DAC - NOTA INFORMATIVA SOBRE EL SEGURO Y EL MEDIADOR**

El proveedor de este seguro es Euro Insurances DAC, inscrita como compañía aseguradora en Irlanda con el número 222.618, con domicilio social en LeasePlan House, Ground Floor, Central Park, Leopardstown, Dublin 18, Irlanda.

La Aseguradora opera en España en régimen de libre prestación de servicios y figura inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante “DGSFP”), con la clave L-0329.

La Aseguradora está sujeta al control del Regulador Financiero de Irlanda (Central Bank of Ireland) y de la DGSFP en materia de conducta de mercado en relación con las actividades que desarrolla en España en régimen de libre prestación de servicios.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente Contrato se rige por la legislación española sobre seguros de automóviles vigente en cada momento, incluidas, entre otras normas, las que a continuación se detallan:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante “Ley de Contrato de Seguro”).
- Ley 20/2015 de 14 de julio sobre Organización, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (en adelante “LOSSEAR”) y su reglamento aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Organización, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (“RDOSSEAR”).
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (en lo sucesivo “Real Decreto Legislativo 8/2004”).
- Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (en lo sucesivo, “RD 1507/2008”).
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en lo sucesivo, “RDL 3/2020”).

- Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras (en lo sucesivo, “Orden ECO 734/2004”).
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante “Real Decreto Legislativo 7/2004”).

En caso de liquidación de la Compañía se aplicará la normativa irlandesa.

La Ley de Contrato de Seguro prevalecerá frente a cualquier disposición contradictoria del presente Contrato, salvo que la disposición relevante del presente Contrato resulte más favorable para el Asegurado, en cuyo caso dicha disposición prevalecerá y será considerada válida.

## CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO Y DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Junto con este Nota Informativa Previa se hace entrega al cliente de un “Documento de Información sobre el producto de seguro” donde se resumen las principales características y coberturas de la póliza de seguro ofertada.

Nótese que las mencionadas coberturas están sujetas a los términos de la póliza de seguro contratada, que detallan las condiciones, exclusiones y limitaciones aplicables para cada una de las coberturas. Asimismo, la indemnización correspondiente a las coberturas podrá estar limitada por las franquicias que hayan sido acordadas por las partes contratantes y especificadas en las condiciones particulares de la póliza. Le recomendamos que lea las condiciones generales del seguro que le serán facilitadas en documento separado y que también se encuentran disponibles en la página Web de Euro Insurances DAC, <https://www.leaseplaninsurance.com/page/legal-information-spain>

## REPRESENTANTE DE SINIESTROS

Euro Insurances DAC ha designado a Garanthia Plan, S.L.U., como su representante de siniestros en España de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 20/2015 de 14 de Julio sobre Organización, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

## INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIADOR DE SEGUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del RDL 3/2020 y 123.3 de RDOSEAR, actuará como mediador del contrato de seguro mencionado anteriormente Garanthia Plan, S.L.U. (el “**Mediador**”), agente exclusivo de seguros con CIF B84826130 y domicilio social en Avenida de Bruselas 8, Alcobendas, 28108 Madrid, España, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 23340, Página 42, Sección 8, Hoja M-416541 y en el Registro administrativo de distribuidores de Seguros y Reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid,) con el número de registro L0329B84826130. Esta información puede ser consultada, con el número de registro indicado, en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones así como en su página web: [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es).

El Mediador le informa de los siguientes datos:

- (i) El Mediador es un agente de seguros exclusivo de Euro Insurances DAC y, como tal, está contractualmente obligado a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con Euro Insurances DAC.

- (ii) El Mediador no ofrecerá asesoramiento con arreglo a un análisis objetivo y personalizado sobre los productos de seguros comercializados.

El asesoramiento prestado por el Mediador tiene únicamente como finalidad la de facilitar al cliente final la contratación de un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar el mismo.

- (iii) El Mediador actúa en nombre y por cuenta de la Aseguradora.
- (iv) El Mediador no posee una participación, directa o indirecta, superior al 10% del capital social o de los derechos de voto de ninguna entidad aseguradora determinada.
- (v) LeasePlan Corporation, N.V., empresa matriz de Euro Insurances DAC, posee una participación indirecta superior al 10% del capital social o de los derechos de voto del mediador.
- (vi) El tratamiento de los datos de carácter personal se hará de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de datos de Carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y se incorporarán, gestionarán y procesarán en un tratamiento de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual (art. 6.1 letras a) y b) del RGPD)

El Mediador tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales y serán tratados de acuerdo con la política de privacidad de Euro Insurances DAC, que puede consultar en: <https://www.leaseplaninsurance.com/page/spain-politicadeprivacidad>

- (vii) A cambio de su labor de intermediación, el Mediador recibirá comisiones de la Aseguradora y que estarán incluidas en la prima del seguro. En ningún caso el Mediador cobrará honorarios del cliente.
- (viii) De acuerdo con la información proporcionada por el cliente en la solicitud de seguro, la oferta de contrato de seguro satisface las necesidades y exigencias del cliente.

## PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

Sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los Tribunales de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, el Tomador del seguro, el Asegurado, el Beneficiario, los perjudicados y sus herederos podrán formular las quejas y reclamaciones que estimen oportunas en relación con las actividades del Mediador y de Euro Insurances DAC que consideren abusivas o perjudiciales para sus derechos e intereses legales derivados del contrato de seguro, ante las siguientes entidades:

1. En todos los casos, ante el Departamento Legal y de Atención al Cliente de Euro Insurances DAC, cuyo reglamento está disponible en sus oficinas, en su página Web y en las oficinas de su representante de siniestros. Dichas quejas y reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo de dos meses (un mes si el reclamante es un consumidor) a contar desde la fecha de su presentación, siempre que cumplan todos los requisitos formales necesarios.
2. Ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención de Reclamaciones, sito

en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid o por correo electrónico a la dirección: reclamaciones.seguros@mineco.es o a través de su página web www.dgsfp.mineco.es. Para que las quejas y reclamaciones presentadas sean admitidas a trámite, el cliente deberá acreditar que ha presentado, previamente, la queja o reclamación ante el Departamento Legal y de Atención al Cliente de Euro Insurances DAC y que dicha queja o reclamación ha sido (i) desestimada, (ii) no admitida a trámite o (iii) que no ha sido resuelta por el Departamento Legal y de Atención al Cliente en el periodo de dos meses (un mes si el reclamante es un consumidor) a contar desde la fecha de presentación de la misma.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley Ley 20/2015 y por los correspondientes reglamentos de ejecución, con especial referencia al reglamento de supervisión de los seguros privados, las controversias derivadas del presente contrato podrán ser resueltas:

- a. por los jueces y los tribunales competentes (que serán los jueces y el tribunal del lugar en el que el Tomador, el Asegurado y el Beneficiario tienen respectivamente el suyo domicilio principal).
- b. Por decisión arbitral en virtud de los artículos 57 y 58 de la ley General para la Defensa del Consumidor y el Usuario y modificaciones correspondientes, o conforme a lo dispuesto por la ley 60/2003 de Arbitraje (con la condición de que exista un acuerdo previo entre Tomador y Compañía que determine este mecanismo para la resolución de controversias), soportando al cincuenta por ciento los gastos del procedimiento.
- c. A través de un mediador en los términos establecidos por la Ley 5/2012 sobre mediación en materia civil y mercantil.